

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

RESOLUCIÓN NÚMERO **19 ENE. 2012** DE 2012
(**0004**)

“Por la cual se establecen premios y estímulos al personal orgánico y colaboradores de la Escuela Superior de Guerra”

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

en uso de sus facultades legales y con fundamento en el Decreto No.1475 del 06 de mayo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reconocer públicamente a los integrantes y colaboradores de la Escuela, que hayan contribuido con la excelencia académica destacándose por su abnegación, constancia, acciones, hechos y servicios sobresalientes en su labor desarrollada en beneficio de la Escuela Superior de Guerra generando un mayor prestigio y distinción a nivel interno de la Institución y ante la sociedad.

Que el reglamento EJC 4-1 público “Uniformes, insignias y distintivos para el personal del Ejército” contempla el distintivo de la Escuela Superior de Guerra.

Que es deber del Director de la Escuela Superior de Guerra estimular al personal que se distinga por sus virtudes militares, consagración al trabajo, colaboración y cumplimiento del deber.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Reglamentar los siguientes premios y estímulos los cuales serán otorgados a los miembros y colaboradores de la Institución que cumplan con los requisitos establecidos en cada caso.

CAPITULO I

DISTINTIVO “ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA”

Artículo 2°.- Características.

Para oficiales: Consiste en un distintivo con el Escudo de la Escuela Superior de Guerra, en colores, sobre fondo azul, borde dorado, de 3 cm de largo por 2 cm de ancho, con estrellas de 5mm de diámetro en su parte superior, en número que dependerá de las condiciones establecidas más adelante.

Para suboficiales: Consiste en un distintivo con el Escudo de la Escuela Superior de Guerra, en colores sobre fondo azul, borde dorado, de 3 cm de largo por 2 cm de ancho.

Artículo 3°.- Requisitos para el otorgamiento. Los requisitos mínimos necesarios para el otorgamiento del distintivo “Escuela Superior de Guerra” son:

a) Para oficiales de planta:

- 1) Permanencia mínima de seis (6) meses como oficial de planta del Instituto, se exceptúa de este requisito a los oficiales que cumplan el cargo de Director o Subdirector.
- 2) En la evaluación anual obtener una clasificación no inferior a la lista número tres, con todos los indicadores en “C”.

- 3) Haber observado conducta y disciplina intachables.
- 4) Haberse distinguido por virtudes militares y consagración al trabajo.
- 5) Que durante los tres últimos años no haya sido objeto de sanción disciplinaria.
- 6) Concepto favorable del Director de la Escuela Superior de Guerra.

PARÁGRAFO 1. Al distintivo se le colocará una estrella por cada vez que el oficial a quien se le otorga sea nombrado para integrar la planta de la Escuela Superior de Guerra, siempre y cuando su permanencia se sujete a lo dispuesto en el numeral anterior y cumpla con los demás requisitos allí establecidos.

PARÁGRAFO 2. Para Oficiales Generales o de Insignia y Superiores, el distintivo llevará una corona de laurel en la base.

PARÁGRAFO 3. Para oficiales que ocupen o hayan ocupado el cargo de Director el distintivo llevará cinco (5) estrellas en la parte superior y para oficiales que ocupen o hayan ocupado el cargo de Subdirector el distintivo llevará cuatro (4) estrellas en la parte superior.

PARÁGRAFO 4. Se crea la categoría de HONORARIO para el personal de oficiales profesionales de reserva, reserva activa y oficiales extranjeros que hayan contribuido con la excelencia académica del Instituto. Se confiere por una sola vez previo concepto favorable de la Dirección de la Escuela y el distintivo tendrá las mismas características que del personal de oficiales.

b) Para suboficiales de planta:

- 1) Permanencia mínima de un (1) año como suboficial de planta del Instituto.
- 2) Haber obtenido calificaciones no inferiores a lista tres, con todos los indicadores mínimo en "C".
- 3) Haber observado conducta y disciplina intachables.
- 4) Haberse distinguido por virtudes militares y consagración al trabajo.
- 5) Que durante los tres últimos años no haya sido objeto de sanción disciplinaria.
- 6) Concepto favorable del Director de la Escuela Superior de Guerra.

PARÁGRAFO 1. Se crea la categoría de HONORARIO para el personal civil que haya contribuido con la excelencia académica del Instituto. Se confiere por una sola vez previo concepto favorable de la Dirección de la Escuela y el distintivo tendrá las mismas características que del personal de suboficiales.

ARTÍCULO 4º. Diploma. El diploma correspondiente al distintivo de la Escuela Superior de Guerra, llevará la firma del Director y Subdirector del Instituto.

ARTÍCULO 5º. Imposición. El distintivo será impuesto en ceremonia especial, de acuerdo con el Reglamento de Ceremonial Militar.

CAPITULO II

ESCUDO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

ARTÍCULO 6º. Características. Es elaborado en vidrio, de las siguientes dimensiones 24 cm de largo por 18 cm de ancho, con una placa del anverso del escudo de la Escuela Superior de Guerra el cual tendrá un tamaño 11 cm de largo por 9 cm de ancho y a dos centímetros de este hacia la parte inferior tendrá una placa color negro de dimensiones 4 cm de largo por 10 cm de ancho sobre la cual irá impreso el grado, los nombres y apellidos del agraciado, el reconocimiento y la fecha en que se confiere.

ARTÍCULO 7º. Otorgamiento. Se otorga al personal de planta militar o civil que salga trasladado de la Escuela o se retire de la Institución, previo concepto favorable de la Dirección.

PARÁGRAFO. A juicio de la Dirección de la Escuela, podrá ser conferido a personas nacionales o extranjeras que hayan prestado excelentes servicios al Instituto o como medio para fomentar relaciones públicas.

ARTÍCULO 8°. Entrega. El Escudo de la Escuela Superior de Guerra será entregado, en ceremonia especial, de acuerdo con el Reglamento de Ceremonial Militar.

CAPITULO III

MONEDA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

ARTÍCULO 9°. Características. Consiste en una moneda redonda de 7 cm color azul rodeado de laureles en color dorado de 3 mm, en su parte superior lleva la inscripción "ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA", en su parte inferior lleva las letras "COLOMBIA", ambas inscripciones van formando un semicírculo. En su centro lleva un círculo dorado de 4 ½ cm cuyo campo ostenta el escudo de la Escuela Superior de Guerra. El círculo esta rodeado de una línea color oro de 2 mm. En el dorso lleva el mismo círculo, en su parte superior lleva la inscripción "Unión, Proyección, Liderazgo", en su parte inferior lleva las letras "Fundada en 1909", ambas inscripciones van formando un semicírculo. En su centro lleva un círculo dorado de 4 ½ cm cuyo campo ostenta el escudo mapa de Colombia en color azul y la inscripción "ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA COLOMBIA". El círculo esta rodeado de una línea color oro de 2 mm.

ARTÍCULO 10°. Otorgamiento. A juicio de la Dirección de la Escuela, podrá ser entregada a personas nacionales o extranjeras que hayan prestado excelentes servicios al Instituto o como medio para fomentar relaciones públicas.

ARTICULO 11°. Vigencia. La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO 12°. Derogatorias. Con la presente resolución se deroga la Resolución No.004 del 25 de noviembre de 1991 y los demás reglamentos y directrices que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los **09** días del mes de **ENE.** año **2012** en la ciudad de Bogotá D. C.,

El Director de la Escuela Superior de Guerra



Mayor General JAIRO ALFONSO APONTE PRIETO

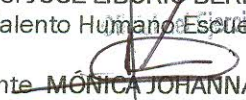
Brigadier General del Aire JOSÉ FRANCISCO FORERO MONTEALEGRE
Subdirector Escuela Superior de Guerra



Coronel FRANCISCO JAVIER CRUZ RICCI
Decano Institucional Escuela Superior de Guerra



Coronel JOSE LIBORIO BERMUDEZ SARMIENTO
Jefe Talento Humano Escuela Superior de Guerra



Teniente MÓNICA JOHANNA PISCIOTTI RAMIREZ
Asesora Jurídica Escuela Superior de Guerra

